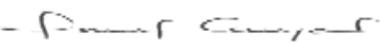


Msp

CONSTANCIA SECRETARIAL. Pasa el expediente a despacho de la señora Juez para Proveer. Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2021. La Secretaria,


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref. Proceso ejecutivo laboral de primera instancia. COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS vs. CENTRO GRÁFICO DEL VALLE S.A.S. Rad. 2020-00383-00.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1755

Santiago de Cali, Primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso la parte actora solicita el emplazamiento de la demandada **CENTRO GRÁFICO DEL VALLE S.A.S.**, allegando constancia de entrega por correo electrónico en el que se avizora que el destinatario abrió la notificación; igualmente obra constancia de entrega de la empresa de correo 472 donde consta que la demandada fue notificada en la dirección a la que fue remitido el aviso, mismos correo y dirección registrados por la entidad en la Cámara de Comercio.

Por ser procedente lo anterior el Juzgado, designará curador ad litem a la demandada y ordenará su emplazamiento, por cumplirse con los presupuestos del artículo 29 del CPTSS en concordancia con el artículo 292 del CGP, más en atención a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 por medio del cual el Gobierno Nacional adoptó las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, dicho emplazamiento se realizará mediante inscripción de los datos del demandado en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Por lo expuesto se **DISPONE:**

- 1.-Designar como curador ad litem de **CENTRO GRÁFICO DEL VALLE S.A.S.** a la abogada Yaneth Amaya Revelo, quien puede ser ubicada en el No. 3016862576. Comuníquese la designación.
- 2.-Ordenar el emplazamiento de la **CENTRO GRÁFICO DEL VALLE S.A.S.**
- 3.- Inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el nombre de la sociedad demandada y demás datos requeridos en el inciso 5 del artículo 108 del CGP.
- 4.-Fijar como gastos de curaduría la suma de \$400.000.00 a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df15a61ddb4c9fe51883a720d6b76003004572d4048ba5dfdc2ba825496714**
Documento generado en 01/12/2021 12:02:15 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**